



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1043-2022-R

Lambayeque, 03 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 986-V-2022-D-FE, de fecha 26 de octubre presentado por la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 4570-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 32° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad, indican que los requisitos para ser decano son: ser ciudadano en ejercicio; ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría, tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; y no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

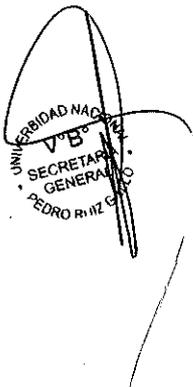
Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario encargue el Decanato en la Facultades en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad

Que, mediante Resolución N° 1719-2018-R, de fecha 20 de diciembre de 2018, reconoce a la Dra. María Margarita Fanning Balarezo como Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo a la proclamación que ha realizado el Comité Electoral Universitario a través de la Resolución N° 025-2018-CEU-UNPRG, por el período comprendido del 05 de noviembre del 2018 hasta el 05 de noviembre de 2022

Que, el cargo de Decana de la Facultad de Enfermería, estaría vacante a partir del 06 de noviembre de 2022, por concluir su mandato la Dra. María Margarita Fanning Balarezo, el 05 de noviembre de 2022; y no habiéndose convocado a elecciones es necesario encargar dicho decanato.

Que, el Rector de la Universidad, en ejercicio de sus funciones y de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, y en pro de la continuidad de las labores administrativas en la Facultad de Enfermería, encarga el Decanato a la Dra. Lucía Aranda Moreno, quien es docente principal con mayor precedencia en la Facultad de Enfermería y reúne los requisitos del artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad; y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1043-2022-R

Lambayeque, 03 de noviembre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, el cargo de Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la docente principal Dra. LUCÍA ARANDA MORENO, desde el 06 de noviembre del 2022, hasta la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Comité Electoral Universitario, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesados, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



[Firma]
Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
[Firma]
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1043-2022-R

Lambayeque, 03 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 986-V-2022-D-FE, de fecha 26 de octubre presentado por la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 4570-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 32° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad, indican que los requisitos para ser decano son: ser ciudadano en ejercicio; ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría, tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; y no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario encargue el Decanato en la Facultades en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad

Que, mediante Resolución N° 1719-2018-R, de fecha 20 de diciembre de 2018, reconoce a la Dra. María Margarita Fanning Balarezo como Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo a la proclamación que ha realizado el Comité Electoral Universitario a través de la Resolución N° 025-2018-CEU-UNPRG, por el período comprendido del 05 de noviembre del 2018 hasta el 05 de noviembre de 2022

Que, el cargo de Decana de la Facultad de Enfermería, estaría vacante a partir del 06 de noviembre de 2022, por concluir su mandato la Dra. María Margarita Fanning Balarezo, el 05 de noviembre de 2022; y no habiéndose convocado a elecciones es necesario encargar dicho decanato.

Que, el Rector de la Universidad, en ejercicio de sus funciones y de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, y en pro de la continuidad de las labores administrativas en la Facultad de Enfermería, encarga el Decanato a la Dra. Lucía Aranda Moreno, quien es docente principal con mayor precedencia en la Facultad de Enfermería y reúne los requisitos del artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad; y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

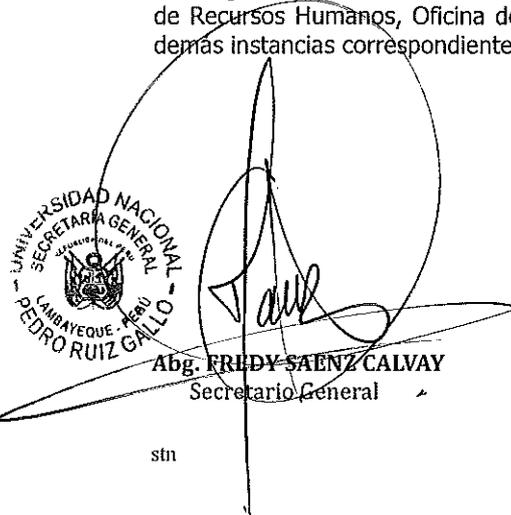
RESOLUCIÓN Nº 1043-2022-R

Lambayeque, 03 de noviembre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, el cargo de Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la docente principal Dra. LUCÍA ARANDA MORENO, desde el 06 de noviembre del 2022, hasta la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Comité Electoral Universitario, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesados, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

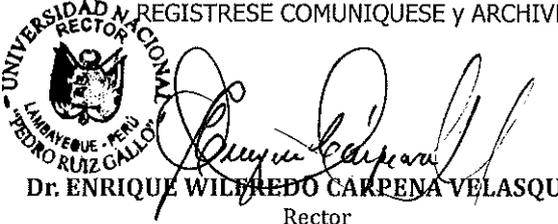


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FRIDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector